



SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES RECOGIDAS EN EL INFORME SOBRE LOS PRESUPUESTOS INICIALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 2021

En relación a las recomendaciones formuladas por la AIReF, en la carta de 09 de abril de 2021, referentes el informe sobre los presupuestos iniciales de las Administraciones Públicas para el 2021, se señala lo siguiente:

Nuevas recomendaciones:

- 1. Mantener o incrementar la publicación de información sobre la actividad de las AA.PP. en un contexto de suspensión de las reglas fiscales y, en especial:**
 - a. Que publique los informes previstos en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la LOEPSF en relación con el gasto computable, el déficit y la deuda pública calculados a efectos de las reglas fiscales, así como los datos sobre gasto computable en los informes mensuales de ejecución.**

El Ministerio de Hacienda cumple con esta recomendación y realiza la publicación de los informes previstos en el artículo 17, apartados 3 y 4 del Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera una vez son elevados al Consejo de Ministros.

La publicación de los mismos se puede consultar en la página Web de la Central de Información Económica-Financiera:

https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/EstabilidadPresupuestaria/InformacionAAPPs/cumplimiento_objetivos_LOEPSF.aspx

- b. Que publique los cuestionarios de información adicional solicitados a las AA.TT. con ocasión de la pandemia, mantenga la obligación de elaborarlos hasta que se**



restablezcan las reglas fiscales y amplíe su contenido para informar sobre los pasivos contingentes, así como sobre los remanentes de tesorería aplicados por las CC.LL

El Ministerio de Hacienda cumple con la recomendación manteniendo la obligación establecida mediante en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, a través de su artículo 51, de refuerzo de las obligaciones de suministro de información económico- financiera.

La mayor información obtenida en base al precepto anterior, una vez revisada y comprobada su consistencia y comparabilidad es incorporada a los informes elaborados por el Ministerio de Hacienda que son públicos en la Web de la Central de Información Económica-Financiera, así como en las respuestas a las solicitudes de información realizadas expresamente por la AIReF para el cumplimiento de sus funciones.

Estos informes se pueden localizar en los siguientes enlaces de la página Web de la Central de Información Económica-Financiera:

<https://serviciostelematicosexthacienda.gob.es/SGCIEF/Cimcanet/asp/consulta/consulta.aspx>

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/EstabilidadPresupuestaria/InformacionAAPPs/Indicadores-sobre-Gasto-Farmacéutico-y-Sanitario.aspx>

https://serviciostelematicosexthacienda.gob.es/SGCIEF/PMP_NET/asp/consulta/consulta.aspx?tipoPublicacion=1

- 2. Ajustar, a través de las autorizaciones de endeudamiento y, en su caso, de los mecanismos extraordinarios de financiación, el endeudamiento de las CC.AA. a las necesidades reales de financiación y liquidez que presente cada una de ellas.**

Esta recomendación ya es aplicada por el Ministerio de Hacienda. En 2020 se compensaron los excesos de financiación registrados en 2018 y 2019 a través de las asignaciones del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas destinadas a financiar desviaciones del objetivo de déficit



de 2019 pendientes, por importe de 642 millones de euros y, adicionalmente, se han compensado 20 millones de euros de los excesos de financiación que quedaban pendientes de 2017.

Asimismo, en las autorizaciones de deuda previstas para financiar las referencias de déficit de 2020 se tuvo en cuenta los superávits registrados en 2019 que a cierre del año estaban pendientes de destinar a reducir el nivel de endeudamiento neto.

Adicionalmente, en el primer trimestre del año 2021 sólo se ha autorizado deuda destinada a financiar una cuarta parte de la referencia de déficit prevista para 2021.

Una vez que se disponga de los datos sobre el superávit de ejercicios anteriores a 2020 pendientes de aplicar a financiar el déficit o a reducir el nivel de endeudamiento neto y de los excesos de financiación de déficit registrados, se tendrá en cuenta dichos importes en las autorizaciones de deuda destinadas a financiar el resto de la referencia de déficit fijada para 2021 y en las asignaciones de recursos destinados a la misma finalidad a través del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

Se recuerda la actual situación de suspensión de reglas fiscales aprobada por el Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020.

3. Realizar las actuaciones que sean pertinentes, en el ejercicio de sus funciones de coordinación de los órganos de tutela de las EE.LL., para promover acciones de seguimiento de los principales indicadores fiscales, a fin de garantizar que la gestión de fondos públicos de las EE.LL. en estos años de suspensión no comprometa la sostenibilidad de futuro de sus finanzas.

Desde el Ministerio de Hacienda consideramos que estas actuaciones se están llevando a cabo.

Por un lado, se publicó un documento denominado “Preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 en relación con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales” que recoge criterios para la gestión financiera de aplicación general por todas las administraciones públicas que tienen atribuida la función de tutela

https://www.hacienda.gob.es/CDI/Estabilidad%20Presupuestaria/FAQ_SUSPENSI%C3%93N_DE_REGLAS_FISCALES.pdf



Por otro lado, los distintos órganos de tutela, respecto de las entidades de su respectivo ámbito, tienen acceso a través de formularios específicos y mejoras en las aplicaciones informáticas a información para evaluar el cumplimiento de las reglas fiscales, para el seguimiento de gastos relacionados con la pandemia o datos relativos a operaciones de refinanciación de deuda.

Además, el pasado 3 de marzo de 2021, el Ministerio de Hacienda celebró un encuentro de órganos de tutela financiera, con la asistencia de representantes de la propia AIREF, en el que se debatieron y pusieron en común criterios de actuación.

Todo ello se suma al contacto directo de los distintos órganos de tutela financiera con los servicios del Ministerio de Hacienda para tratar las cuestiones que surgen en el ejercicio de su labor.

Recomendaciones vivas:

4. Que establezca una estrategia fiscal nacional a medio plazo que sirva de orientación fiscal y garantice de manera realista y creíble la sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas. Esto requiere:

- a. **Contar con todos los niveles de la administración, considerando sus realidades fiscales en materia de recursos y competencias, para asegurar una adecuada coordinación y corresponsabilidad.**
- b. **Considerar los niveles de deuda pública y los riesgos fiscales, en especial, los asumidos por la gestión de la crisis de la COVID-19.**
- c. **Establecer un calendario tentativo para el cumplimiento de hitos.**
- d. **Servir de marco para los planes de reequilibrio de las AA.PP. y promover su coordinación con el plan de recuperación y resiliencia.**

Como no podía ser de otra manera, el Ministerio de Hacienda está completamente de acuerdo con esta recomendación, que lleva a cabo en todo momento, cumpliendo la normativa y en atención a las circunstancias.

El escenario derivado de la pandemia sanitaria ocasionada por la COVID-19 ha supuesto que las actuaciones del Gobierno tengan como prioridad salir de la crisis y sentar las bases de la recuperación.



Para ello el Gobierno acaba de remitir a la Comisión Europea el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se traza la hoja de ruta para ello. Una detallada agenda de inversiones y reformas estructurales y el calendario de hitos establecidos para su ejecución.

También se ha remitido, el pasado 30 de abril como es preceptivo, el Plan Nacional de Reformas 2021 y la Actualización del Programa de Estabilidad 2021-2024 que tiene la consideración de plan fiscal a medio plazo del conjunto de Administraciones Públicas.

Los tres documentos de planificación son coherentes y han sido elaborados en consonancia con las recomendaciones de la Unión Europea y siguiendo las directrices marcadas por la misma para la plasmación en los mismos de la estrategia de política fiscal y económica del Gobierno, diseñada para amortiguar el impacto de la pandemia sobre la actividad económica, el empleo, la renta de los hogares y recuperar la senda de consolidación y de reducción del déficit público.

No resulta adecuado para cumplir con su propio fin la elaboración de un Plan de Reequilibrio, cuando la situación de emergencia extraordinaria por la pandemia de la COVID-19, apreciada en octubre de 2020 por el Congreso de los Diputados, no ha finalizado y se mantiene la incertidumbre en torno a su evolución y, sobre todo, a la fecha de fin.

Estas circunstancias dificultan la presentación de un Plan de Reequilibrio que tenga en consideración las verdaderas necesidades, incluya las actuaciones adecuadas, una vez cerrado el episodio de emergencia extraordinaria, y se ajuste a las determinaciones establecidas para el mismo en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5. Que se incluya en el Proyecto de PGE:

- a. Información de los ajustes de contabilidad nacional que permitan conciliar el saldo presupuestario con la necesidad o capacidad de financiación en términos de SEC 2010.**
- b. Información de aquellas entidades que, si bien no tienen naturaleza pública, se incluyen a efectos de SEC 2010 en el subsector de la Administración Central y del saldo resultante de la capacidad o necesidad de los Organismos de la Administración Central**



Se reitera, que conforme con la normativa nacional y europea, la información más actual, relativa a los ajustes en contabilidad nacional llevados a cabo en 2019 y en 2020 está recogida en la notificación del Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) efectuada el pasado 31 de marzo de 2021, disponible públicamente en el siguiente enlace:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/Publicaciones/Documents/PDE_UE/Primera_Notificacion_2021.pdf

Igualmente, se vuelve a informar que los Presupuestos Generales del Estado recogen la información de todos los entes con presupuesto limitativo y estimativo que forman parte del ámbito de su aplicación.

En concreto, los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021, recogen la información de todos los entes exigidos por el artículo 1 de la propia Ley

6. Que el proyecto de PGE del próximo año incorpore un presupuesto inicial en términos de contabilidad nacional de la Administración Central y los Fondos de la Seguridad Social

Como ya se ha informado con anterioridad, en la actualidad los datos de ejecución de la Administración Central y de la Seguridad Social, así como de las CCAA se publican en términos de contabilidad nacional. No obstante, la realización de un presupuesto inicial en términos de contabilidad nacional de la Administración Central y los Fondos de la Seguridad Social, es una tarea de gran complejidad que exige notables cambios en los sistemas y mecanismos de elaboración de los proyectos de presupuestos que habrán de ser abordados en el momento y plazo oportuno